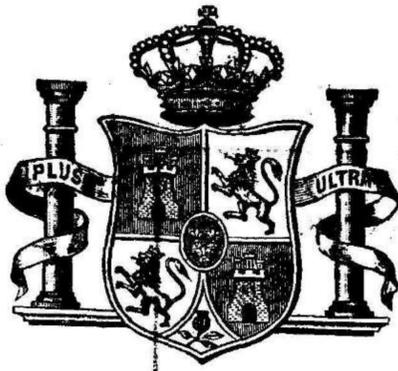


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Per un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses.. 12	Capital	Por 6 meses.. 15
	Por 3 meses.. 8		Por 3 meses.. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado Mi Presidente del Consejo de Ministros, Capitán General de Ejército, D. José López Domínguez.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Agustín de Luque y Coca, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

COMISION PERMANENTE DE POSITOS.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 12 del mes próximo pasado y por circular del Excmo. Señor

Delegado Régio de Pósitos, se ordenaba á los Alcaldes que remitiesen á la Comisión para que ésta á su vez lo hiciese á la Delegación Régia, los datos y documentos que en la resolución primera de dicha circular se mencionan, y como á pesar de haber transcurrido tiempo más que suficiente son muy pocos los que han cumplido, he acordado conceder el plazo de tres días á los que se hallan en descubierto, en la inteligencia que de no verificarlo quedan conminados con el máximo de multa que marca la ley, sin perjuicio de mandar á su costa un Comisionado plantón que pase á recogerlos.

Palencia 17 de Octubre de 1906
—El Gobernador Presidente, Ramón Colinas.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Del 25 de Octubre al 1.º de Noviembre próximo se procederá por el personal de esta Jefatura á la demarcación de la mina de hulla titulada «Demasia á Tula», núm. 1.755, de D. Modesto Piñero Bezanilla, vecino de Santander, en término municipal de Velilla de Guardo, teniendo por colindantes las minas Ampliación á Cáplos, núm. 1.319; Ampliación á María Teresa, núm. 1.320; Campurriana, núm. 1.365, y Tula, núm. 1.374.

También se procederá á la rectificación por reducción de pertenencias de la mina de cobre titulada «La Unión», núm. 1.886, de D. Candido Pastor Ojero, vecino de esta Ciudad, sita en término municipal de Santibañez de Resoba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que las personas

que se consideren con derecho al terreno solicitado para dichas minas concurren al acto de la demarcación y presenten las protestas que crean convenientes á la defensa de sus registros ó minas colindantes.

Palencia 17 de Octubre de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Circular.

Por órdenes circulares de la Superioridad fechas 22 y 29 de Septiembre próximo pasado, se recuerda á esta Administración la imprescindible necesidad de que los documentos necesarios para recaudar el impuesto de consumos durante el año 1907 queden terminados y aprobados dentro de los plazos establecidos por el vigente reglamento del impuesto.

Por circular de esta oficina publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Agosto último se dictaron las disposiciones convenientes para que servicio tan importante, llevado con regularidad, fuera cumplido dentro del período legal, y hoy manteniendo aquellas prevenciones, á la par que en el deseo de evitar las responsabilidades que bien á su pesar habrá de exigir esta Administración á las Corporaciones morosas, se advierte una vez más que en los pueblos donde haya sido adoptado como medio de hacer efectivo el impuesto la *Administración municipal*, *Conciertos gremiales voluntarios* ó *Arriendo*, deberán remitir, ultimado reglamentariamente, el servicio á esta oficina precisamente antes de finalizar el mes de Noviembre, y los que previos

los trámites legales tuvieren necesidad de llegar al *Repartimiento vecinal* lo verificarán en forma que este documento se reciba antes del día diez de Diciembre; en la inteligencia que transcurridas aquellas fechas se procederá inmediatamente y sin más aviso á ejercitar los medios coercitivos reglamentarios.

Los documentos que por contener defectos sustanciales sufran nulidad y los que por otros defectos subsanables haya necesidad de devolver para su rectificación se considerarán como no presentados y, por tanto, subsistirá la responsabilidad contra las respectivas Corporaciones, siempre que no los devuelvan perfectamente ultimados antes de vencer las fechas señaladas.

Al propio tiempo se advierte, con el fin de evitar pérdida de tiempo, á los Ayuntamientos que tengan precisión de intentar el *arriendo con facultad exclusiva* ó proceder al *repartimiento vecinal*, que vienen obligados á solicitar de esta Administración la autorización que previenen los artículos 291 y 301 del reglamento, remitiendo al efecto copia literal certificada del acta de la sesión en que se hubiere acordado pedir la autorización, sin que pueda surtir efecto la petición hecha por simple oficio de la Alcaldía.

Palencia 16 de Octubre de 1906.—
El Administrador de Hacienda,
P. S., Félix de Santillán y Herrera.

DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.
Desde el día 22 de los porrientes,
de nueve de la mañana á doce de la

tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos.

También se pagarán los mismos meses á los que tienen concedidas pensiones de lactancia y recorros á domicilio.

Por tanto, pongo á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Octubre de 1906.— Severiano Guiguelmo.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por el tiempo de tres años, que lo son 1907, 1908 y 1909, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma y bajo el tipo de 11.021 pesetas y 29 céntimos por cada un año, que en junto hace un total de 33.063 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para hacer postura depositar el 5 por 100 del tipo total de los tres citados años en las arcas de este Municipio y la fianza que consistirá en la cuarta parte del precio del arriendo.

En el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 12 del mes próximo de Noviembre en el local y horas señalado, admitiendo postura por los dos terceras partes, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamuriel de Cerrato 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Villamuriel.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1907, se señala para el remate el día 28 del actual en la Casa y Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de éste y con asistencia del Notario de esta villa, desde las diez á las once de la mañana, bajo el tipo de 8.707 pesetas 66 céntimos á que asciende el cupo y dichos recargos.

La licitación será por pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que para tomar parte en ella se necesita haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza que ha de presentar el rematante en el acto del mismo será personal y al entrar en posesión del arriendo garantizará el contrato con arreglo al art. 278 del reglamento.

Prádanos de Ojeda 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Anastasio San Millán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS.	CANTIDADES DIVERSAS.		100 gramos.	10 gramos.	1 gramo.	1 miligramo.	1 centigramo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
O							
Opio, polvo.....	5 gramos..	0 80	"	"	0 30	0 10	"
Oxalato de hierro (proto-oxalato).....	"	"	"	0 50	0 10	"	"
Oxido férrico.....	"	"	"	0 30	0 10	"	"
— ferroso férrico.....	"	"	"	0 30	0 10	"	"
— mercurico amarillo (precipitado amarillo).....	"	"	"	0 50	0 20	0 10	"
— — rojo (precipitado rojo).....	"	"	"	0 50	0 20	0 10	"
— zincico, impuro.....	"	"	"	0 40	0 10	"	"
— — sublimado.....	"	"	"	0 50	0 10	"	"
Oximiel de cólico.....	"	"	0 60	0 15	"	"	"
— escilítico.....	"	"	0 60	0 15	"	"	"
— simple.....	"	"	0 40	0 10	"	"	"
P							
Pancreatina amilácea.....	"	"	"	1 50	0 30	0 10	"
— pura.....	5 gramos..	1 80	"	"	0 50	0 20	"
Papel epispástico.....	1 hoja....	0 10	"	"	"	"	"
— — sinápico.....	10 hojas....	0 40	"	"	"	"	"
— — cada hoja.....	Cada hoja..	0 15	"	"	"	"	"
Pepsina amilácea.....	"	"	"	0 70	0 15	"	"
— pura.....	5 gramos..	1	"	"	0 25	"	"
Peptona seca.....	"	"	"	1	0 20	"	"
Percloruro de hierro anhidro ó sublimado.....	"	"	"	0 80	0 20	"	"
— — hidratado.....	"	"	"	0 60	0 15	"	"
— — líquido (solución de percloruro de hierro).....	"	"	1	0 30	0 10	"	"
Perlas de esencia de trementina.....	Número 10..	0 30	"	"	"	"	"
— — Número 20..	Número 20..	0 50	"	"	"	"	"
— — 5 cápsulas.....	5 cápsulas.	0 30	"	"	"	"	"
— — 10 ídem.....	10 ídem....	0 50	"	"	"	"	"
Permanganato potásico.....	50 gramos..	1	"	0 50	0 10	"	"
Píldoras balsámicas (masa).....	5 ídem....	0 60	"	"	0 20	"	"
— — Blaud.....	Número 10..	0 30	"	"	"	"	"
— — Número 50..	Número 50..	1	"	"	"	"	"
— — yoduro ferroso (P. Blancard).....	Número 10..	0 40	"	"	"	"	"
— — Número 50..	Número 50..	1 50	"	"	"	"	"
Pimienta de cubeba, polvo.....	50 gramos..	0 60	"	0 20	0 10	"	"
Piridina.....	"	"	"	1	0 20	"	"
Pirofosfato de hierro citro-amoniaco.....	"	"	"	0 50	0 10	"	"
Poción angélica.....	Fórmula....	1 30	"	"	"	"	"
— — 1/2 ídem.....	1/2 ídem....	0 75	"	"	"	"	"
— — gomosa.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	"	"	"
Podofilino.....	"	"	"	"	0 60	0 20	0 10
Polvo gasífero simple (polvo de Seltz).....	1 dosis....	0 10	"	"	"	"	"
— — laxante (polvo de Sedlitz).....	12 ídem....	0 60	"	"	"	"	"
— — ipecacuana opiado (polvo de Dover).....	Cada dosis..	0 15	"	"	"	"	"
Pomada alcanforada.....	5 gramos..	0 50	"	"	0 20	0 10	"
— — antipsórica (Helmerich).....	"	"	1	0 20	"	"	"
— — ácido bórico (vaselina boricada).....	"	"	0 80	0 10	"	"	"
— — fénico (vaselina fenicada).....	"	"	0 90	0 15	"	"	"
— — azahar.....	"	"	0 90	0 15	"	"	"
— — azufre.....	50 gramos..	0 80	"	0 25	"	"	"
— — belladona.....	"	"	0 60	0 10	"	"	"
— — brea.....	"	"	1 50	0 25	"	"	"
— — cloruro mercurioso precipitado (pomada antiherpética).....	"	"	0 60	0 10	"	"	"
— — estibiada.....	50 gramos..	1	"	0 25	"	"	"
— — ictiol.....	"	"	4	0 40	"	"	"
— — mercurial (ungüento mercurial).....	"	"	1 50	0 60	"	"	"
— — simple.....	"	"	0 80	0 25	"	"	"
— — óxido mercurico amarillo.....	"	"	"	0 15	"	"	"
— — — rojo.....	"	"	"	0 50	0 10	"	"
— — zincico.....	"	"	1	0 50	0 10	"	"
— — sulfato quínico.....	15 gramos..	1 20	"	0 20	"	"	"
— — yemas de álamo, compuesta (ungüento populeón).....	50 ídem....	0 50	"	0 15	"	"	"
— — yodoformo (vaselina yodofórmica).....	50 ídem....	2	"	0 60	"	"	"
— — yoduro plúmbico.....	50 ídem....	1 50	"	0 50	"	"	"
— — — potásico.....	50 ídem....	1 50	"	0 50	"	"	"
— — — con extracto ciuta.....	50 ídem....	1 50	"	0 50	"	"	"
— — — yodada.....	50 ídem....	1 50	"	0 50	"	"	"
Potasa cáustica (hidrato potásico).....	"	"	"	0 40	0 10	"	"

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Tercer trimestre de 1906.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	20352 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	118750 73
CARGO.....	139103 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	128949 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10153 55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas..	1767 16	1041 03	2808 19
2 Portazgos y barcajes..	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas..	"	"	"
4 Repartimiento..	232403 90	100185 95	332589 85
5 Instrucción pública..	30076 67	11934 "	42010 67
6 Beneficencia..	4262 10	2476 20	6738 30
7 Ingresos extraordinarios..	3345 68	478 42	3824 10
8 Arbitrios especiales..	"	"	"
9 Empréstitos..	"	"	"
10 Enajenaciones..	"	"	"
11 Resultas..	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"
13 Reintegros..	"	2635 13	2635 13
14 Ampliación..	"	"	"
15 Intereses de demora..	"	"	"
Cargo.....	271855 51	118750 73	390606 24
PAGOS.			
1 Administración provincial..	36593 01	15888 18	52481 19
2 Servicios generales..	3258 73	2964 06	6222 79
3 Obras obligatorias..	393 05	"	393 05
4 Cargas..	21795 93	3190 43	24986 36
5 Instrucción pública..	32963 14	13624 88	46588 02
6 Beneficencia..	102386 75	57797 96	160184 71
7 Corrección pública..	10886 47	9007 91	19894 38
8 Imprevistos..	4999 86	2611 35	7611 21
9 Nuevos establecimientos..	"	"	"
10 Carreteras..	27620 68	15449 19	43069 87
11 Obras diversas..	16449 50	6100 "	22549 50
12 Otros gastos..	6060 30	2316 01	8376 31
13 Resultas..	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"
15 Ampliación..	"	"	"
16 Intereses de demora..	"	"	"
17 Reintegros..	"	"	"
Data.....	263407 42	128949 97	392357 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 11 de Octubre de 1906.—El Depositario, G. Colombres.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 12 de Octubre de 1906.—El Contador, Eumenio Rodríguez.

—V. B.—El Presidente, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días la matrícula de contribu-

ción industrial y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1907, durante dicho plazo, á contar desde que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden

los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarles y hacer las reclamaciones que creyesen justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Valdavia 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Arcadio Mazuelas.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Formado el padrón para la contribución sobre edificios y solares de este término y año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y hagan las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo, pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arconada 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jesús Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten respecto de la aplicación de cuotas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pablo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Confecionados los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito para el año 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que consideren oportunas los interesados.

Melgar de Yuso 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Leonardo Mora.—El Secretario, Juan Ruiz Toledano.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares por término de ocho días, y la matrícula de la contribución industrial por el de diez, ambos documentos para el ejercicio económico de 1907, á fin de que los interesados puedan examinarles y presentar durante dichos plazos contra ellos las reclamaciones oportunas, entendiéndose que los plazos señalados deberán contarse desde el día de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Boadilla de Rioseco 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Marcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Confecionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Congosto 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Martín.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y diez días respectivamente, desde que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el padrón de la contribución sobre edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial, formados en este Municipio para el próximo año de 1907, durante cuyo plazo pueden examinarles cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Payo de Ojeda 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Santos.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Denunciadas por la Guardia civil del puesto de Osorno las vías pecuarias de carácter local y una de carácter general que sirve de paso para el ganado trashumante y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalando para su comienzo el día 23 del corriente y hora de las ocho de su mañana por el sitio denominado Camino de los Arenales.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será publicado por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Abia de las Torres 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ambrosio Pau. 3—3

Anuncios particulares.

PASTOS.

Por temporada ó años se arriendan los pastos de la dehesa de Villandrando, situada en Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente. Informará Victoriano Calvo Cea, en Palencia, calle de San Juan, número 32. 3—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.